U

n solo detalle puede alterar una versión. Muchos sostienen que el Estado decidió cambiar la presencia o actividad de sus funcionarios por la existencia y trabajo obligatorio de los revisores fiscales. Así la revisoría no sería más que un nuevo episodio del control del Estado. Esta versión pasa por alto que, al menos en nuestro medio, existieron revisores fiscales antes de que la ley se refiriera a ellos. Para nosotros una revisoría voluntaria fue convertida en obligatoria, llegando así a pertenecer al grupo que se conoce mundialmente como el de las auditorías estatutarias.

Una cosa es la vigilancia para proteger los fines del Estado y otra la vigilancia que busca dar tranquilidad a la comunidad, a la misma empresa y a sus dueños o controlantes. Los particulares tienen sus propias aspiraciones y prerrogativas y el Estado, lejos de ser el controlante de la población, ha sido instituido en beneficio de ésta, a la cual debe servir con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, tal como lo dispone el artículo 209 de nuestra [Constitución Política](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988).

En la web hemos encontrado un trabajo de [Rakibul Islam](https://es.slideshare.net/Rakibulislam49/auditing-history), en el cual sostiene: “*Prior to 1840 Generally, the early historical development of auditing is not well documented . Auditing in the form of ancient checking activities was found in the ancient civilizations of China, Egypt and Greece. The ancient checking activities found in Greece (around 350 B.C.) appear to be closest to the present-day auditing. Similar kinds of checking activities were also found in the ancient Exchequer of England.*”. Nosotros intuimos que el oficio de auditor, cualquiera fuera el nombre que tuviere, ciertamente existe desde muy antiguo. Otra cosa es determinar en qué momento se le considera una profesión, cuándo es objeto de la ley, cuándo la disciplina respectiva adquiere el carácter de ciencia, etc.

Hemos ubicado la revisoría fiscal dentro del proceso de rendición de cuentas. Su trabajo consistía en informar si el informe del gestor era digno de confianza. Tan pronto la contabilidad desarrolló los estados financieros, dichos informes echaron mano de ellos, por su capacidad de resumir la actividad económica. Esto implicó que los revisores tuvieran que saber de lo que hoy denominamos auditoría financiera. En la actualidad observamos que en muchas compañías se ha convertido en una cuestión formal la aprobación del citado informe, al que no se dedica mayor tiempo. Tal aprobación se produce sobre la base del dictamen del auditor. La confianza en este crece y, correlativamente, se aumenta su grado de responsabilidad.

Pensamos que a los contadores colombianos modernos no les gusta auditar a los administradores, ni asumir su función vital en el proceso de rendición de cuentas. No han estudiado en qué consiste ésta y han olvidado que las cuentas que se presenten deben ser comprobadas.

*Hernando Bermúdez Gómez*